



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 114, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CETis No. 114" REPRESENTADO POR LA LIC. ALMA ARACELI ÁVILA CORTÉS, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SIMAPAJ", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR, M.A. MARCO ANTONIO VALENZUELA ESQUIVEL", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SIMAPAJ"

PRIMERA. Que el **M.A. Marco Antonio Valenzuela Esquivel** en su carácter de Director tiene facultades para la firma de este documento derivado del nombramiento otorgado por el Presidente Municipal Dr. José Humberto Salazar Contreras el día 20 de septiembre del 2021.

SEGUNDA. Que, para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Artes No. 39 colonia centro C.P. 99300, Jerez, Zacatecas; teléfono 4949452205.

II. DECLARA "EL CETis No. 114"

1. Que es una institución de carácter público dedicada a la Educación Media Superior, dependiente de la Subsecretaría de Educación Pública.
2. Que su misión es contribuir, a la formación de bachilleres con conocimientos tecnológicos y humanísticos, que les proporcionen los elementos para mejorar su calidad de vida y las bases para desarrollar competencias, aplicando su participación creativa y productiva, en el desarrollo sustentable del país.
3. Que la **L.A.E. Alma Araceli Ávila Cortés**, en su carácter de Directora tiene facultades para la firma de este documento derivado del nombramiento otorgado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación



Tecnológica Industrial y de Servicios, con fecha de 1 de septiembre del 2021 al 31 de agosto del 2025

4. Que, para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Paseo Alameda S/N Fraccionamiento Jardines de Ramón López Velarde C.P. 99390, Jerez, Zacatecas; teléfono 4949453198.

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio para todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2. El presente convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la Vinculación entre **"EL CETis No. 114"** y **"EL SIMAPAJ"**.

III.3. Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se abre un amplio espectro de posibilidades de colaboración, por lo cual, se considera oportuno suscribir un protocolo que permita un aprovechamiento de recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

1. Ambas partes convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar la vinculación entre **"EL CETis No. 114"** y **"EL SIMAPAJ"** por medio de un programa de Colaboración Institucional a través de actividades académicas, culturales y deportivas.

SEGUNDA. Capacitación

2. **"EL CETis No. 114"** ofertará y promoverá programas de vanguardia en actualización profesional, capacitación (cursos, talleres, seminarios y conferencias) y educación permanente, mediante nuestro catálogo de cursos que se ofrecen a los sectores público, social y privado.



TERCERA. Prácticas profesionales y servicio social

1. **"EL SIMAPAJ"** acepta la prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de los alumnos del **"EL CETis No. 114"**
2. Al ingreso del prestador de Servicio Social y/o Prácticas profesionales se le asignará la actividad a desarrollar, acorde al perfil de su preparación.
3. **"EL CETis No. 114"** enviará a los alumnos conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título 1º. Capítulo I artículo 5º de 1917 edición 1993.
4. **"EL CETis No. 114"** como plantel formador de bachilleres técnicos le corresponde asesorar a los alumnos a realizar sus Prácticas Profesionales y Servicio Social en las oficinas del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Jerez.
5. **"EL SIMAPAJ"** proporcionará la constancia de terminación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
6. **"EL CETis No. 114"** se compromete a enviar alumnos prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.
7. **"EL SIMAPAJ"** se compromete a informar verbalmente o por escrito del desempeño de los alumnos.
8. **"EL CETis No. 114"** se compromete a supervisar bimestralmente el desempeño de los alumnos.
9. Ambas partes convienen en la prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

CUARTA. Otras Actividades

- 1 Ambas partes acuerdan en organizar de manera conjunta conferencias, talleres, seminarios y cursos.
- 2 Ambas partes fomentarán y aportarán su colaboración en los campos de la educación, arte, cultura y actividades extraescolares, así como el uso compartido de espacios a fin de propiciar el desarrollo integral de los estudiantes.

QUINTA. De la Relación Laboral.

- 1 Ambas partes acuerdan que la intervención en cualquier modalidad de los programas actuales o futuros, desarrollados, no establece ninguna

relación, obligación o compromiso de orden laboral entre los participantes o entre **"EL CETis No. 114"** y **"EL SIMAPAJ"**

SÉPTIMA. Vigencia.

- 1** La duración del presente convenio será de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución judicial, mediante aviso por escrito dado a la contraparte, con treinta (30) días de anticipación.
- 2** La conclusión del convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos.
- 3** Las partes están obligadas a mantener el presente acuerdo actualizado y funcional; y se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido para este efecto, así como a modificar su contenido o adicionar el mismo, previo acuerdo entre ellas en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

OCTAVA. Controversias e Interpretaciones.

- 1** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe y se entenderá como declaración de intención y buena voluntad para fomentar auténticos y mutuos beneficios de colaboración, en beneficio de ambas partes.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO Y ESTANDO LAS PARTES CONFORMES CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLAUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE JEREZ DE GARCÍA SALINAS, ZACATECAS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 114




SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 114
JEREZ DE GARCÍA SALINAS, ZAC.

ALMA ARACELI ÁVILA CORTÉS

DIRECTORA DEL PLANTEL

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ




M.A. MARCO ANTONIO VALENZUELA ESQUIVEL
DIRECTOR DEL SIMAPAJ
SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JEREZ